

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 69

Miércoles, 14 de Abril de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	8
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4, 5
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	15
Junta de Castilla y León	15
ADMINISTRACIÓN LOCAL	16
Ayuntamiento de Ávila	16
Ayuntamiento de Collado de Contreras	19
Ayuntamiento de Hurtumpascual.....	16
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares	19
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20
Juzgado de Instrucción Nº 2 de Arenas de San Pedro	20
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	23
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Piedrahíta	22
PARTICULAR	24
Club Deportivo de Caza "Santísima Trinidad"	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.143/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), sobre competencia en materia de gestión recaudatoria y artículos 15 y 104, sobre responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar; así como en lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) en sus artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones; 12, 13, 14 y 15, reguladores de las normas comunes sobre los responsables de pago así como de los responsables solidarios, subsidiarios y de los sucesores "mortis causa", ha acordado iniciar de oficio el expediente de derivación para la determinación de la responsabilidad solidaria, subsidiaria o de los sucesores mortis causa a nombre del interesado que se identifica al pie del presente edicto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicho acuerdo en el domicilio del interesado que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (05001).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social antes citado, se procede a notificar al interesado la iniciación del expediente, abriéndose un trámite de audiencia, donde en el plazo de QUINCE DIAS podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Por último, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, citado en el párrafo anterior, se ponen en su conocimiento los siguientes extremos relacionados con la tramitación del presente procedimiento:

1) A partir de 10/03/2010, fecha de iniciación del procedimiento, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones (artículos 42 y 44 Ley 30/1992). Tal caducidad, sin embargo, no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero no interrumpirá el plazo de prescripción (artículo 92.3 Ley 30/1992).

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos.



Núm. Expediente:	Tipo responsabilidad:	DNI o CIF	CCC o NAF:
DI20100025/DR20100043	2 Sucesores "mortis causa"	6582678D	051002972135

Nombre y apellidos o razón social del interesado

PATRICIA SUSANA GARCIA JIMENEZ

Importe deuda inicial:

1867,71 Euros

Nombre y apellidos o razón social del deudor inicial

PAULINA JIMÉNEZ HERRANZ

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

Número 1.168/10

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. CARLOS ROBERTO VIANA, con domicilio en la C/ Fray Vicente Extremera, 2 - 4 de Arenas San Pedro, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 22/01/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo

durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 11 de febrero de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos lega-



les, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 25 de marzo de 2010.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.169/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a FERNAND. TIBURCE CHISTIAN, con domicilio en la C Generalísimo, 59 - 1 de EL TIEMBLO en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1°. Con fecha 27/01/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n°. 132, de 3 de junio).

2°. Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 512002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n ° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 17 de febrero de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 25 de marzo de 2010.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.170/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a SAID LOUANSAIDI, con domicilio en la C/ Virgen de las Angustias. 14 - 3 C en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 26/01/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n°. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo

durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 17 de febrero de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 25 de marzo de 2010.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 1.241/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 26 de marzo de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO TORMES, EN LA LOCALIDAD DE ALISEDA DE TORMES PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TORMES (ÁVILA) CON DESTINO A RIEGO, DEL QUE ES TITULAR D. ISIDRO MARQUEZ JIMÉNEZ

Nº EXPEDIENTE: 2857/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río TORMES, en la localidad de Aliseda de Tormes, perteneciente al término municipal de Santiago del Tormes (Ávila), con destino a riego, del que es titular D. ISIDRO MARQUEZ JIMÉNEZ.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río TORMES:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 46050

TOMO: 29

Nº DE APROVECHAMIENTO: 194

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a riego

NOMBRE DEL USUARIO: ISIDRO MARQUEZ JIMÉNEZ (06431010)

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Aliseda de Tormes, localidad perteneciente al término municipal de Santiago del Tormes (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,24 l/s

SUPERFICIE REGADA: 0,3 ha

POTENCIA INSTALADA: 4 CV

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Barco de Ávila, D. Rafael Ariño Ortiz: 18-10-1968. Orden Dirección General: 31-03-1971

OBSERVACIONES: El caudal se podrá utilizar de manera discontinua, a razón de 7 l/s durante 5 horas cada 8 días en el periodo del 1 de julio al 15 de septiembre. Riego por elevación, se realiza mediante motor de 4 c.v. Aliseda de Tormes, ahora Santiago de Tormes. Finca Charco del Bao.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.



Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 23 de octubre de 2008, notificándolo al titular del mismo con fecha 30 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación, se pudiera formular ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, las alegaciones que en su defensa estimaran oportunas.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 30 de diciembre de 2008, nº 252, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Tormes (Ávila), no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 4 de diciembre de 2008, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 22 de diciembre de 2008 se recibe informe favorable relativo a este expediente de extinción.

El 9 de junio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Santiago de Tormes pese a estar debidamente citado en fecha 14 de mayo de 2009 y sin asistencia del titular, se recibió del Servicio de Correos devolución del acuse de recibo (con motivo fallecido), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación. El aprovechamiento se efectuaba en aguas del río Tormes, mediante un motor de 4 CV que por medio de una tubería de 100 metros de longitud, elevaba el agua a una altura de 11 metros. El agua se vertía en una acequia que la distribuía por la finca para el riego de 0,30 ha en la margen izquierda. Actualmente no existen evidencias de que el motor se haya colocado recientemente en el lugar donde se colocaba. Además, no quedan rastros de las acequias que distribuían las aguas por la finca y la superficie que se regaba ahora es un erial”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 14 de septiembre de 2009, nº 176, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Tormes.

El 26 de febrero de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de agosto de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 22 de marzo de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.



A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el nº de Registro General 46050.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al G. Mayor Zona 1-AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 26 de marzo de 2010.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

Número 1.178/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA "CONDUCCIÓN DE REFUERZO A LA ADRADA (ÁVILA)". Expediente: 03.305-202/7531.

EL Real Decreto-Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, en su disposición adicional primera, declara de interés general determinadas actuaciones, figurando en su Anexo II, "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)". Estas obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública y urgente necesidad de la ocupación a los efectos del artículo 10 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de Expropiación forzosa. Con fecha 11 de diciembre de 2009 el Consejo de Ministros acuerda dar el visto bueno a la declaración de emergencia de las obras de "Conducción de refuerzo a La Adrada (Ávila)", declarando asimismo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, a los efectos a los que se refiere el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa.



Por todo ello, esta Presidencia, en virtud del artículo 17 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la última de las publicaciones aludidas en el citado artículo para que todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Dicha relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el mismo Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas la Avenida de Portugal, 81, 28071 - Madrid, así como en las dependencias de los Ayuntamientos que mas adelante se relaciona.

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las Actas de Ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso. Dicho levantamiento, tendrá lugar en los siguientes Ayuntamientos: La Adrada(Ávila) el 30 de abril de 2010; Casillas (Ávila) el 30 de abril de 2010; Las Rozas de Puerto Real (Madrid) el 30 de abril de 2010; Santa María del Tiétar (Ávila) los días 26 y 27 de abril de 2010; Sotillo de la Adrada (Ávila) los días 28 y 29 de abril de 2010.

Además de la exposición de la relación de bienes y derechos afectados en las dependencias de los Ayuntamientos anteriormente referenciados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en dos diarios de la provincia de Ávila y dos diarios de la Comunidad de Madrid.

La publicación tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad mediante original o fotocopia debidamente compulsada, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (Certificado del Registro de la Propiedad o Escritura Pública, en su defecto, Certificado Catastral y, en último caso, Certificación del Alcalde que acredite la titularidad que lo sea pública y notoriamente), así como el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios. Se advierte que, en caso de incomparecencia, se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59, apartados 4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 15 de marzo de 2010

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez



ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa derivado de las Obras de Emergencia para la "CONDUCCIÓN DE REFUERZO A LA ADRADA (ÁVILA)".

FINCA	POL	PAR	TITULAR	EXP (m2)	SERV (m2)	O.TEMP (m2)	CULTIVO	FECHA	HORA
05-057	15	229	GARCIA PEINADO M MAGDALENA	-	-	303	PASTOS	29/04/2010	16:00
05-058	15	234	JIMENEZ CARRASCO ANGELITA	5	127	1.860	PASTOS	28/04/2010	9:30
05-059	15	250	PEINADO FERNANDEZ OTILIO	5	14	189	PRADOS	28/04/2010	12:30
05-060	15	251	DESCONOCIDO	5	39	478	PRADOS	29/04/2010	17:30
05-061	15	252	DELGADO PEINADO M JOSE	5	4	164	PASTOS	29/04/2010	11:00
05-062	15	253	DIAZ MORUECO MARIA BEATRIZ	-	-	252	PASTOS	29/04/2010	17:30
05-063	15	262	GARCIA BLAZQUEZ MARIA ROSA	-	-	11	PINAR RESINABLE	29/04/2010	12:00
05-064	15	268	MARTIN CALDERON CRESCENCIO	5	294	569	PINAR RESINABLE	28/04/2010	10:30
05-065	15	270	GOMEZ CUERVA ANTONIO	5	215	239	PINAR RESINABLE	29/04/2010	16:00
05-066	15	272	PRADO PEINADO MARIA ANTONIA	5	537	172	PRADOS	28/04/2010	16:00
05-067	15	284	CASTRO MARTIN ELIAS	5	67	299	PASTOS	29/04/2010	10:30
05-068	15	303	CASTREJON ARAQUE JUAN	5	125	11	VIÑA SECANO	29/04/2010	10:00
05-069	15	307	LUENGO MARTIN BRUNO	5	213	66	PASTOS	28/04/2010	10:00
05-070	15	380	MORENO GARCIA FELIX	-	-	142	PINAR RESINABLE	28/04/2010	12:00
05-071	15	421	MARTIN MARTIN NEMESIA	5	59	15	PASTOS	28/04/2010	11:30
05-072	15	476	GONZALEZ PEINADO LORENZA	5	259	128	PRADOS	28/04/2010	9:00
05-073	15	491	MARTIN LOPEZ ALEJANDRO	5	111	661	VIÑA SECANO	28/04/2010	11:00
05-074	15	1215	CASTREJON MONTOIRO EUSEBIA, VALENTIN SANTIAGO Y NICASIO	5	59	394	PASTOS	29/04/2010	10:30
05-075	15	1227	GARCIA MORENO ANTONIO	5	4	184	PASTOS	29/04/2010	16:00
05-076	15	1234	JIMENEZ CARRASCO ANGELITA	5	306	-	PASTOS	28/04/2010	10:00
05-077	15	1239	BENAVIDES MUÑOZ RAFAEL	5	156	702	PASTOS	29/04/2010	9:30
05-078	15	1262	GARCIA BLAZQUEZ MARIA ROSA	5	204	470	PINAR RESINABLE	29/04/2010	12:00
05-079	15	1264	DESCONOCIDO	5	189	473	PINAR RESINABLE	29/04/2010	17:30
05-080	15	1268	MARTIN CALDERON NICOLAS	5	60	14	PINAR RESINABLE	28/04/2010	10:30
05-081	15	1270	SANCHEZ GARCIA ANTONIO, SANCHEZ GUTIERREZ M ANGELES, M INMACULADA, J IGNACIO, GUTIERREZ PEINADO AMADEO Y ANGELES	-	-	216	PINAR RESINABLE	28/04/2010	17:00
05-082	15	1272	GONZALEZ PEINADO LORENZA	5	68	999	PASTOS	28/04/2010	9:30
05-083	15	1274	CASTRO MARTIN SIMONA DE	5	20	245	OLIVOS SECANO	29/04/2010	11:00
05-084	15	1275	CASTRO MARTIN ELIAS	5	34	330	PASTOS	29/04/2010	10:30
05-085	15	1282	GARCIA BRAVO PEDRO	5	54	408	PASTOS	29/04/2010	12:00
05-086	15	1303	PEINADO MONTOIRO CELEDONIO	5	39	-	VIÑA SECANO	28/04/2010	12:30
05-087	15	1309	MORENO MONTOIRO SANTA	5	44	-	PASTOS	28/04/2010	12:00
05-088	15	1380	CASTREJON GARCIA FELIX	5	24	442	PINAR RESINABLE	29/04/2010	10:30
05-089	15	1421	MARTIN MARTIN EZEQUIEL	5	37	-	PASTOS	28/04/2010	11:30
05-090	15	1476	PRADO PEINADO MARIA LUISA	-	-	415	PASTOS	28/04/2010	16:00
05-091	15	1484	BRAVO GARCIA MARCELINA	5	195	485	PINAR RESINABLE	29/04/2010	10:00
05-092	15	1485	GARCIA BLAZQUEZ MARIA ROSA	5	241	734	PINAR RESINABLE	29/04/2010	12:00
05-093	15	1486	GARCIA SAN JUAN MARIA REMEDIOS	-	-	208	PINAR RESINABLE	29/04/2010	16:00
05-094	15	2215	MORENO MONTOIRO SANTA	5	51	301	PASTOS	28/04/2010	12:00
05-095	15	2237	DESCONOCIDO	5	95	601	PASTOS	29/04/2010	17:30
05-096	15	2301	PEINADO RAMIREZ JERONIMO	5	144	-	PASTOS	28/04/2010	12:30
05-097	15	2303	PEINADO PEINADO JUSTINO	5	61	-	VIÑA SECANO	28/04/2010	12:30
05-098	15	2309	CASTREJON MONTOIRO EUSEBIA	5	49	-	PASTOS	29/04/2010	10:30
05-099	15	2380	CARRASCO GARCIA ELIDIA	5	10	367	VIÑA SECANO	29/04/2010	10:00



FINCA	POL	PAR	TITULAR	EXP (m2)	SERV (m2)	O.TEMP (m2)	CULTIVO	FECHA	HORA
05-014	13	234	BRAVO GABRIEL CASIMIRO	-	-	372	PINAR RESINABLE	29/04/2010	9:30
05-015	13	235	GARCIA CUERVA SENEN	-	-	337	PINAR RESINABLE	29/04/2010	12:30
05-016	13	241	DESCONOCIDO	-	-	769	PINAR RESINABLE	29/04/2010	17:30
05-017	13	243	BRAVO DOMINGUEZ ANGEL	-	-	15	PASTOS	29/04/2010	9:30
05-018	13	244	PRADA DE SANCHO GABRIELA	5	22	-	PINAR RESINABLE	28/04/2010	16:00
05-019	13	245	SANCHIDRIAN GONZALEZ ESPERANZA	-	-	648	PASTOS	28/04/2010	17:00
05-020	13	250	AYUNTAMIENTO SOTILLO ADRADA	5	112	1.835	PRADOS	29/04/2010	17:30
05-021	13	277	CALVO MARCOS FEDERICO	5	277	928	PRADOS	29/04/2010	10:00
05-022	13	295	GARCIA BARDERAS ANASTASIA	5	111	871	PINAR RESINABLE	29/04/2010	11:30
05-023	13	296	RODRIGUEZ LANCHAS ASCENSION, NAPOLEON Y ANGEL	5	94	238	PINAR RESINABLE	28/04/2010	16:30
05-024	13	301	GARCIA GARCIA DIONISIO	5	122	377	PINAR RESINABLE	29/04/2010	12:30
05-025	13	316	GUERRA GUERRA ESTEBAN	5	16	148	PINAR RESINABLE	28/04/2010	9:30
05-026	13	317	BLAZQUEZ SANCHEZ LUCIA	-	-	170	PINAR RESINABLE	29/04/2010	9:30
05-027	13	319	GONZALEZ GONZALEZ SONIA	-	-	559	PINAR RESINABLE	28/04/2010	9:00
05-028	13	328	LANCHAS PEINADO TOMAS, TERESA, FRANCISCO Y JUAN	5	3	1.655	PINAR RESINABLE	28/04/2010	10:00
05-029	13	342	MARTIN CALDERON MAGDALENA	5	9	389	PASTOS	28/04/2010	10:30
05-030	13	1244	SANCHEZ PEREZ PILAR	5	15	-	PINAR RESINABLE	28/04/2010	17:00
05-031	13	1245	SANCHIDRIAN GONZALEZ ESPERANZA	5	480	374	PINAR RESINABLE	28/04/2010	17:30
05-032	13	1278	SANCHEZ SALVADOR AMPARO, ELLIOT M SAGRARIO, SANCHEZ JIMENEZ ROSA Y SATURNINA	-	-	316	PRADOS	28/04/2010	17:00
05-033	13	1296	GONZALEZ FUENTE MARIANO	5	92	227	PINAR RESINABLE	29/04/2010	17:00
05-034	13	1304	PEREZ GARCIA JUANA	5	2	49	PINAR RESINABLE	28/04/2010	16:00
05-035	13	1316	RODRIGUEZ GUERRA ESTEBAN	-	-	179	PINAR RESINABLE	28/04/2010	16:30
05-036	13	1317	MARTIN GONZALO JAVIER	5	27	635	PINAR RESINABLE	28/04/2010	11:00
05-037	13	1337	AYUNTAMIENTO SOTILLO ADRADA	5	394	1.321	PASTOS	29/04/2010	17:30
05-038	13	2244	ARENAS MORENO EDUARDO	5	60	-	PINAR RESINABLE	29/04/2010	9:00
05-039	13	2290	GONZALEZ JUAREZ EDUARDO	-	-	622	PINAR RESINABLE	28/04/2010	9:00
05-040	13	2304	ASENSIO MUÑOZ JULIAN	5	25	129	PINAR RESINABLE	29/04/2010	9:00
05-041	13	2316	RAMIREZ SANCHEZ MARTIN	-	-	54	PINAR RESINABLE	28/04/2010	16:30
05-042	13	3244	PRADA PEINADO GABRIELA DE	5	151	49	PASTOS	28/04/2010	16:00
05-043	13	4275	GARCIA DELESTAL AGUSTIN	-	-	407	PINAR RESINABLE	29/04/2010	12:30
05-044	14	326	CARRASCO PEINADO PEDRO, PEINADO GONZALEZ MELCHOR Y PEDRO	5	33	69	PINAR RESINABLE	29/04/2010	10:00
05-045	14	359	GARCIA DE SANJUAN REMEDIOS	5	62	135	PRADOS	29/04/2010	12:30
05-046	14	385	GONZALEZ GARCIA MARIA	-	-	174	PINAR RESINABLE	29/04/2010	17:00
05-047	14	387	PEREZ ALONSO CARMEN	5	200	900	PINAR RESINABLE	28/04/2010	12:30
05-048	14	390	GONZALEZ SAUGAR MELANEO	5	102	620	PINAR RESINABLE	28/04/2010	9:30
05-049	14	392	AYUNTAMIENTO SOTILLO ADRADA	5	97	94	IMPRODUCTIVO	29/04/2010	17:30
05-050	14	450	GONZALEZ CARRAL TOMAS, EDUARDO Y M TERESA	-	-	102	PINAR RESINABLE	29/04/2010	16:30
05-051	14	1391	MARTIN GONZALEZ AMELIA	5	159	936	PINAR RESINABLE	28/04/2010	11:00
05-052	14	1450	GONZALEZ CARRAL TOMAS, EDUARDO Y M TERESA	5	405	1.867	PINAR RESINABLE	29/04/2010	16:30
05-053	14	2391	AYUNTAMIENTO SOTILLO ADRADA	5	26	-	PASTOS	29/04/2010	17:30
05-054	15	43	MORENO MONTOIRO SANTA	5	24	-	PASTOS	28/04/2010	12:00
05-055	15	224	RUEDA GUERRA JOSE	-	-	370	PASTOS	28/04/2010	16:30
05-056	15	227	LUENGO PEINADO FRANCISCA	5	10	212	PASTOS	28/04/2010	10:00



FINCA	POL	PAR	TITULAR	EXP (m2)	SERV (m2)	O.TEMP (m2)	CULTIVO	FECHA	HORA
T.M. DE LA ADRADA (ÁVILA)									
01-001	23	48	BLASCO MARTINEZ ANA MARIA	5	435	1.025	CASTAÑAR	30/04/2010	9:00
01-002	24	50	GONZALEZ GOMEZ VICTOR	5	39	327	L. REGADÍO	30/04/2010	9:00
01-003	24	51	PEINADO SAUGAR ASCENSION	5	96	419	L. REGADÍO	30/04/2010	9:00
01-004	24	55	OLANO DOMINGUEZ RICARDO	-	-	921	PRADOS REG.	30/04/2010	9:30
01-005	24	57	RODRIGUEZ PEINADO MIGUEL	5	81	452	VIÑA SECANO	30/04/2010	9:30
01-006	24	59	VEGAS GARCIA MARCELINO	5	652	2.738	PRADOS REG.	30/04/2010	9:30
01-007	24	158	MORA GOMEZ GERVASIO	-	-	23	OLIVOS SECANO	30/04/2010	10:00
01-008	25	118	APARICIO MARTIN ARTURO Y SONSOLES	5	51	433	PASTOS	30/04/2010	10:00
01-009	25	218	APARICIO SAGUAR FRANCISCA	5	74	586	PASTOS	30/04/2010	10:00
T.M. DE CASILLAS (ÁVILA)									
02-001	6	1624	GUERRA CARRASCO FAUSTINO	5	1	233	FRUTALES SEC.	30/04/2010	10:30
02-002	6	1625	PEINADO MORENO ELENA	-	-	184	FRUTALES SEC.	30/04/2010	11:30
02-003	6	1626	MORENO PEINADO FELIX	-	-	147	FRUTALES SEC.	30/04/2010	11:30
02-004	6	1627	PEINADO CASTREJON TERESA	5	9	232	FRUTALES SEC.	30/04/2010	11:30
02-005	6	1628	COIRADAS FERNANDEZ JUSTINA	5	4	267	FRUTALES SEC.	30/04/2010	10:00
02-006	6	1629	MARTIN TRABA TERESA	-	-	165	FRUTALES SEC.	30/04/2010	11:00
02-007	6	1630	MARTIN FERNANDEZ JUSTINA	-	-	63	FRUTALES SEC.	30/04/2010	10:30
02-008	6	1631	MARTIN FERNANDEZ JUSTINA	-	-	13	FRUTALES SEC.	30/04/2010	11:00
02-009	6	1634	GONZALEZ FDEZ VITORIO	-	-	90	FRUTALES SEC.	30/04/2010	10:00
02-010	6	1635	MARTIN LLAVE EMILIO	-	-	56	FRUTALES SEC.	30/04/2010	11:00
02-011	6	1636	GONZALEZ FERNANDEZ AMBROSIO	-	-	55	FRUTALES SEC.	30/04/2010	10:30
02-012	6	1637	MARTIN TRABA TERESA	-	-	62	FRUTALES SEC.	30/04/2010	11:00
02-013	6	1639	GONZALEZ FERNANDEZ AMBROSIO	-	-	116	FRUTALES SEC.	30/04/2010	10:30
02-014	6	1640	MORENO CARRASCO EMILIANO	-	-	299	FRUTALES SEC.	30/04/2010	11:30
02-015	6	1641	MORENO CARRASCO CARLOS	-	-	418	FRUTALES SEC.	30/04/2010	11:00
02-016	6	1642	CARRASCO MORENO MARIANO	-	-	367	FRUTALES SEC.	30/04/2010	10:00
02-017	6	1643	DIAZ RODRIGUEZ AMPARO	-	-	2.180	PINAR MADERABLE	30/04/2010	10:00
T.M. DE LAS ROZAS DE PUERTO REAL (MADRID)									
03-001	4	7	MONTERO GARCIA ALFONSO	5	352	896	MONTE BAJO	30/04/2010	12:00
03-002	4	8	DIAZ GONZALEZ JOSE	5	338	905	PASTOS	30/04/2010	12:00
03-003	4	19	NUEVO TIETAR SA	5	5017	16580	MONTE BAJO	30/04/2010	12:00
03-004	4	23	DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECONOMIA	5	3317	4168	IMPRODUCTIVO	30/04/2010	12:00
T.M. DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR (ÁVILA)									
04-001	2	166	BLASCO PEREZ JUAN	5	162	-	IMPRODUCTIVO	27/04/2010	9:30
04-002	2	169	GONZALEZ DIAZ MANUEL CARLOS GABRIEL	5	85	960	PRADOS	27/04/2010	11:30
04-003	2	171	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL TIETAR	5	47	-	PASTOS	27/04/2010	17:30
04-004	2	305	RODOLFO WALTHER SCHNELLBACH	5	60	346	PRADOS	26/04/2010	16:30
04-005	3	2	MORENO MONTOIRO JULIA	5	350	3.680	MONTE BAJO	27/04/2010	17:00
04-006	3	3	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL TIETAR	5	43	355	PASTOS	27/04/2010	17:30
04-007	3	15	GONZALEZ DIAZ EUSTAQUIO	5	174	1.358	PASTOS	27/04/2010	11:30
04-008	3	16	SANCHEZ HERNANDEZ SEGUNDO	-	-	6	PASTOS	26/04/2010	17:00
04-009	3	23	RODRIGUEZ MONTERO VICENTE Y ANGEL	-	-	12	OLIVOS SECANO	26/04/2010	17:00



FINCA	POL	PAR	TITULAR	EXP (m2)	SERV (m2)	O.TEMP (m2)	CULTIVO	FECHA	HORA
04-010	3	27	MARTIN MORENO ELISA	5	87	246	PASTOS	27/04/2010	12:30
04-011	3	48	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO	-	-	275	MONTE BAJO	26/04/2010	16:30
04-012	3	49	LOPEZ TORRIJOS RICARDO	5	577	235	PASTOS	27/04/2010	12:30
04-013	3	50	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL TIETAR	5	12	1	PASTOS	27/04/2010	17:30
04-014	3	60	GONZALEZ HERNANDEZ CECILIO	5	168	707	FRUTALES REG.	27/04/2010	12:00
04-015	3	61	MENENDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	5	252	232	PASTOS	27/04/2010	16:30
04-016	3	62	HERNANDEZ CARMONA M ROSARIO	5	191	1.228	PINAR MADERABLE	27/04/2010	12:30
04-017	3	64	ROSA ROSÁ FUENSANTA	-	-	29	MONTE BAJO	26/04/2010	17:00
04-018	3	65	GONZALEZ ESTEBAN	-	-	149	MONTE BAJO	27/04/2010	11:30
04-019	3	66	DIAZ BLASCO MAXIMO	5	149	224	PRADOS	27/04/2010	10:30
04-020	3	67	RODRIGUEZ MARTINEZ ROMAN	5	176	82	FRUTALES REG.	26/04/2010	16:30
04-021	3	68	GONZALEZ PEREZ M ISABEL	-	-	387	CASTAÑAR	27/04/2010	12:00
04-022	3	69	RODRIGUEZ JOSE ESTANISLAO	5	23	73	FRUTALES REG.	26/04/2010	16:30
04-023	3	70	BELTRAN TORRIJOS SANTIAGO	5	44	50	L. REGADÍO	27/04/2010	9:00
04-024	3	73	SAUGAR FERNANDEZ ADELA	5	655	1.389	OLIVOS SECANO	26/04/2010	17:30
04-025	3	74	MUÑOZ MORENO RAIMUNDA	-	-	87	CASTAÑAR	27/04/2010	17:00
04-026	3	75	TENDERO DOMINGUEZ JUAN	-	-	91	PRADOS	26/04/2010	17:30
04-027	3	82	PEÑAFIEL GOMEZ NICASIO	5	127	450	FRUTALES REG.	26/04/2010	16:00
04-028	3	83	DESCONOCIDO	-	-	213	PASTOS	27/04/2010	17:30
04-029	3	84	CUELLAR DOMINGUEZ PEDRO	5	21	430	PASTOS	27/04/2010	10:00
04-030	3	85	GOMEZ LINARES M PILAR, EUSEBIO, CONCEPCION Y JOAQUIN	5	23	196	PASTOS	27/04/2010	11:00
04-031	3	86	PEINADO MONTOIRO SABINA	5	22	197	PASTOS	26/04/2010	16:00
04-032	3	88	PARRA VICENTE	5	25	332	PASTOS	27/04/2010	17:00
04-033	3	89	PEINADO GONZALEZ LUISA	-	-	329	PASTOS	26/04/2010	16:00
04-034	3	90	RODESTRA SL	-	-	186	PASTOS	26/04/2010	16:30
04-035	3	91	PEINADO MONTOIRO ENGRACIA	-	-	265	PASTOS	26/04/2010	16:00
04-036	3	92	PEINADO MONTOIRO ENGRACIA	5	46	-	PASTOS	26/04/2010	16:00
04-037	3	96	GONZALEZ GOMEZ MARIANO	-	-	289	PRADOS	27/04/2010	11:30
04-038	3	100	MARTOS SAEZ MANUEL	5	3	-	PINAR MADERABLE	27/04/2010	16:30
04-039	3	154	MARTINEZ RODRIGUEZ CLAUDIO	-	-	18	PRADOS	27/04/2010	16:00
04-040	3	155	MARTINEZ RODRIGUEZ CLAUDIO	5	176	228	PRADOS	27/04/2010	16:00
04-041	3	169	ROSA MARTIN JOSE LUIS, ISABEL Y CIPRIANO	5	339	216	PRADOS	26/04/2010	17:00
04-042	3	170	PARRA VICENTE	-	-	98	PASTOS	27/04/2010	17:00
04-043	3	171	RODESTRA SL	5	56	2	PASTOS	26/04/2010	16:30
04-044	3	9003	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	5	14	696	VÍA FÉRREA	27/04/2010	17:30
04-045	3	9005	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	5	1.023	695	VÍA FÉRREA	27/04/2010	17:30
04-046	3	9006	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	5	353	324	VÍA FÉRREA	27/04/2010	17:30
04-047	4	1	DIAZ GONZALEZ VICENTA	5	97	7	OLIVOS SECANO	27/04/2010	10:30
04-048	4	3	HERNANDEZ MENENDEZ VICTORIO	5	75	1.124	PASTOS	27/04/2010	12:30
04-049	5	2	DIAZ RODRIGUEZ ARMANDO	-	-	136	PRADOS	27/04/2010	11:00
04-050	5	3	DIAZ RODRIGUEZ ARMANDO	-	-	963	PRADOS	27/04/2010	11:00
04-051	5	4	DIAZ RODRIGUEZ ARMANDO	5	104	-	PRADOS	27/04/2010	11:00
04-052	5	10	YAGUE RODRIGUEZ FAUSTO LORENZO	-	-	974	PRADOS	26/04/2010	17:30



FINCA	POL	PAR	TITULAR	EXP (m2)	SERV (m2)	O.TEMP (m2)	CULTIVO	FECHA	HORA
04-053	5	23	BELTRAN GARCIA GUILLERMO	-	-	113	CASTAÑAR	27/04/2010	9:00
04-054	5	24	HELL DE LA OSA ISABEL MARIA	5	11	932	PRADOS	27/04/2010	12:30
04-055	5	29	GONZALEZ HERNANDEZ EMILIO	5	759	1.371	PRADOS	27/04/2010	12:00
04-056	5	30	GONZALEZ HERNANDEZ EMILIO	5	40	924	PRADOS	27/04/2010	12:00
04-057	5	37	TOLEDANO SAUGAR VICTORIA	5	421	2.846	PASTOS	26/04/2010	17:30
04-058	5	38	BRASA BERNARDO MAXIMINO	5	118	727	PASTOS	27/04/2010	10:00
04-059	5	39	MARTIN MORENO FRANCISCO	5	19	207	PASTOS	27/04/2010	16:00
04-060	5	40	BRASA BERNARDO MAXIMINO	5	20	340	PASTOS	27/04/2010	10:00
04-061	5	41	MARTIN TRABA TEOLFILO	-	-	180	PASTOS	27/04/2010	16:00
04-062	5	42	BRASA BERNARDO MAXIMINO	-	-	384	IMPRODUCTIVO	27/04/2010	10:00
04-063	5	52	BLASCO GONZALEZ MATILDE	5	23	795	PRADOS	27/04/2010	9:00
04-064	5	53	GONZALEZ DIAZ EMILIO	5	211	518	PRADOS	27/04/2010	11:30
04-065	5	54	BLOD PETER	-	-	145	PRADOS	27/04/2010	9:30
04-066	5	54	ARROYO BARRIGA ANA BELEN	-	-	145	PRADOS	27/04/2010	9:00
04-067	5	107	ROSA ROSA FUENSANTA	-	-	594	PRADOS	26/04/2010	17:00
04-068	5	108	BLASCO GONZALEZ MATILDE	5	7	-	PRADOS	27/04/2010	9:30
04-069	5	109	BLASCO GONZALEZ MATILDE	5	980	2.173	PRADOS	27/04/2010	9:30
04-070	5	110	BLASCO GONZALEZ MATILDE	-	-	58	PRADOS	27/04/2010	9:30
04-071	5	111	MENENDEZ RASCON MARIA DEL CARMEN	5	753	1.872	PRADOS	27/04/2010	16:30
04-072	5	112	MENENDEZ RASCON MARIA DEL CARMEN	5	59	14	PRADOS	27/04/2010	16:30
04-073	5	115	DIAZ JUAREZ ANA MARIA	5	93	304	PRADOS	27/04/2010	10:30
04-074	5	116	MENENDEZ RASCON MARIA DEL CARMEN	-	-	40	PRADOS	27/04/2010	16:30
04-075	5	9002	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	5	489	541	VÍA FÉRREA	27/04/2010	17:30
04-076	5	9003	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	5	524	513	VÍA FÉRREA	27/04/2010	17:30
04-077	5	9005	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	5	752	966	VÍA FÉRREA	27/04/2010	17:30
04-078	5	9014	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	5	82	34	VÍA FÉRREA	27/04/2010	17:30
04-079	6	39	DIAZ ASUA RAQUEL	5	666	1.430	MONTE BAJO	27/04/2010	10:30
04-080	8132011UK6683S		DIAZ REGANON GONZALEZ M DOLORES Y FREY RICO LUIS MIGUEL	5	132	-	URBANA	27/04/2010	10:30
04-081	8132010UK6683S		SAUGAR FELIPA (HEREDEROS)	-	-	171	URBANA	26/04/2010	17:30
T.M. DE SOTILLO DE LA ADRAÑA (ÁVILA)									
05-001	8	16	ALCAZAR BAUTISTA MIGUEL	5	511	1.638	PINAR RESINABLE	29/04/2010	9:00
05-002	8	25	TOLEDANO IZQUIERDO MARGARITA	5	549	1.505	OLIVOS SECANO	28/04/2010	17:30
05-003	8	38	FUENTE PEINADO ANGEL	5	412	1.080	PRADOS	29/04/2010	11:30
05-004	8	146	RUANO ASENSIO MARIA	5	166	633	VIÑA SECANO	28/04/2010	16:30
05-005	8	259	DIAZ PEINADO DEMETRIA	5	37	183	PINAR RESINABLE	29/04/2010	11:00
05-006	8	459	SAUGAR DIAZ ANA MARIA	5	77	212	PINAR RESINABLE	28/04/2010	17:30
05-007	8	1016	ASENSIO MUÑOZ JULIAN	5	212	249	PINAR RESINABLE	29/04/2010	9:00
05-008	8	1046	LINARES SANCHEZ MARIA	-	-	180	PINAR RESINABLE	28/04/2010	10:00
05-009	8	1056	ASENSIO GARCIA CLARA	5	106	1.059	PINAR RESINABLE	29/04/2010	9:00
05-010	8	2017	GONZALEZ DE LA FUENTE MARCELINA	5	12	191	PINAR RESINABLE	29/04/2010	17:00
05-011	8	3017	GONZALEZ FUENTE PABLO	-	-	201	PINAR RESINABLE	29/04/2010	17:00
05-012	11	5	OAR DEUSTO MARIA MERCEDES	5	307	860	PINAR PINEA O DE FRUTO	28/04/2010	12:00
05-013	13	233	GARCIA BARDERAS JESUS	-	-	306	PINAR RESINABLE	29/04/2010	12:00



FINCA	POL	PAR	TITULAR	EXP (m2)	SERV (m2)	O.TEMP (m2)	CULTIVO	FECHA	HORA
05-100	15	2421	MARTIN MARTIN CARMEN	5	32	-	PASTOS	28/04/2010	11:00
05-101	15	3215	MARTIN GUERRA M PILAR, JOSE LUIS Y M CARMEN	5	47	386	PRADOS	28/04/2010	11:00
05-102	15	3237	DESCONOCIDO	5	29	267	VIÑA SECANO	29/04/2010	17:30
05-103	15	3380	MARTIN CARRASCO FRANCISCA, CARMEN Y CARRASCO GARCIA ANTONIO	5	63	834	PINAR RESINABLE	28/04/2010	10:30
05-104	15	3421	MARTIN MARTIN CELESTINA	5	24	-	PASTOS	28/04/2010	11:30
05-105	15	4231	DESCONOCIDO	5	3	138	PINAR RESINABLE	29/04/2010	17:30
05-106	16	1	SANCHIDRIAN GONZALEZ ESPERANZA	5	203	1.382	PINAR RESINABLE	28/04/2010	17:30
05-107	16	3	GUERRA GONZALO ANTONIA	5	112	527	PINAR RESINABLE	28/04/2010	9:30
05-108	16	4	GOMEZ MARTIN MANUEL	5	259	1.319	PINAR RESINABLE	29/04/2010	16:30
05-109	16	1005	GABRIEL CAMARENA EPIFANIO	5	71	305	PINAR RESINABLE	29/04/2010	11:30
05-110	16	1006	MARTIN MORA CONCEPCION, RAFAEL, DIONISIA, JOSE ANTONIO Y EDUARDO	5	139	540	PINAR RESINABLE	28/04/2010	11:30
05-111	16	1007	MARTIN SAN MARTIN MARIA CARMEN, CANDIDO Y VICTORINA	5	83	324	PINAR RESINABLE	28/04/2010	11:30
05-112	16	1008	TOLEDANO BRAVO MANUEL	5	119	266	PINAR RESINABLE	28/04/2010	17:30
05-113	16	1009	GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL	5	44	22	PINAR RESINABLE	28/04/2010	9:00
05-114	16	1224	MARTIN CALDERON CRESCENCIO	5	90	368	PASTOS	28/04/2010	10:30
05-115	16	2021	DESCONOCIDO	5	211	820	PASTOS	29/04/2010	17:30
05-116	6126003UK6662N		GONZALEZ CARRAL SANTIAGO	-	-	573	URBANA	29/04/2010	16:30
05-117	6126001UK6662N		GONZALEZ MUÑOZ TERESA, SANTIAGO Y SANDRA	-	-	538	URBANA	28/04/2010	9:00
05-118	6026702UK6662N		AYUNTAMIENTO SOTILLO ADRADA	5	379	1.220	URBANA	29/04/2010	17:30
05-119	5624001UK6652S		SANCHEZ SAUGAR MANUEL	5	655	1.248	URBANA	28/04/2010	17:00
05-120	4924013UK6642S		CAVANILLAS BLAS ANTONIO	5	168	30	URBANA	29/04/2010	11:00
05-121	3827101UK6632N		FUENTE SAN MARTIN FRANCISCO DE LA (HDROS.)	-	-	556	URBANA	29/04/2010	11:30

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.236/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por Arfema S.A., ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,00135 Ha) con destino a la instalación de un armario y la colocación de una pasarela, en la vía pecuaria "Cordel del arroyo del Obispo", término municipal de Ávila, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la

Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen, oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 5 marzo de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.275/10

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. MANUEL VELAYOS SAHAGUN, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de RESTAURANTE, situada en CTRA. SALAMANCA, 3 de esta Ciudad, expediente nº 56/2010.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plan de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 5 de abril de 2010.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.280/10

**AYUNTAMIENTO DE
HURTUMPASCUAL****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 09 de febrero de 2010 el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de servir de base en la subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento

agrícola y ganadero de fincas rústicas, con el carácter de bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, se hace público que el referido pliego estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de servir de base en la subasta:

1-OBJETO DEL CONTRATO. El objeto es el arrendamiento del aprovechamiento y disfrute agrícola y ganadero de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento sitas en el término municipal de Hurtumpascual y que se identifican seguidamente:

- Parcela 4 del polígono 1.
Tipo de licitación: 8,89 euros.
- Parcela 7 del polígono 1.
Tipo de licitación: 8,28 euros.
- Parcela 9 del polígono 1.
Tipo de licitación: 5,76 euros.
- Parcela 11 del polígono 1.
Tipo de licitación: 1,55 euros.
- Parcela 13 del polígono 1.
Tipo de licitación: 3,60 euros.
- Parcela 23 del polígono 1.
Tipo de licitación: 15,69 euros.
- Parcela 43 del polígono 1.
Tipo de licitación: 22,72
- Parcela 64 del polígono 1.
Tipo de licitación: 8,00 euros.
- Parcela 153 del polígono 2.
Tipo de licitación: 2,74 euros.
- Parcela 156 del polígono 2.
Tipo de licitación: 5,26 euros.
- Parcela 158 del polígono 2.
Tipo de licitación: 4,54 euros.
- Parcela 289 del polígono 4.
Tipo de licitación: 4,46 euros.
- Parcela 342 del polígono 5.
Tipo de licitación: 13,34 euros.
- Parcela 352 del polígono 5.
Tipo de licitación: 40,57 euros.
- Parcela 362 del polígono 5.
Tipo de licitación: 3,46 euros.
- Parcela 364 del polígono 5.
Tipo de licitación: 18,00 euros.



- Parcela 366 del polígono 5.
Tipo de licitación: 17,00 euros.
- Parcela 377 del polígono 5.
Tipo de licitación: 6,00 euros.
- Parcela 404 del polígono 5.
Tipo de licitación: 0,94 euros.
- Parcela 414 del polígono 5.
Tipo de licitación: 12,42 euros.
- Parcela 424 del polígono 6.
Tipo de licitación: 9,36 euros.
- Parcela 452-2 del polígono 6.
Tipo de licitación: 0,58 euros.
- Parcela 478 del polígono 6.
Tipo de licitación: 211,32
- Parcela 485 del polígono 6.
Tipo de licitación: 22,18 euros.
- Parcela 486 del polígono 6.
Tipo de licitación: 3,00 euros.
- Parcela 488-1 del polígono 6.
Tipo de licitación: 32,82 euros.
- Parcela 499 del polígono 7.
Tipo de licitación: 8,00 euros.
- Parcela 514 del polígono 7.
Tipo de licitación: 3,85 euros.
- Parcela 556 del polígono 7.
Tipo de licitación: 80,17 euros.
- Parcela 560 del polígono 7.
Tipo de licitación: 73,02 euros.
- Parcela 565 del polígono 7 .
Tipo de licitación: 30,83 euros.
- Parcela 582 del polígono 8 .
Tipo de licitación: 80,60 euros.
- Parcela 591 del polígono 8.
Tipo de licitación: 5,18 euros.
- Parcela 597 del polígono 8.
Tipo de licitación: 37,76 euros.
- Parcela 602 del polígono 8.
Tipo de licitación: 12,98 euros.
- Parcela 603 del polígono 8.
Tipo de licitación: 67,28 euros.
- Parcela 610 del polígono 8.
Tipo de licitación: 59,68 euros.

- Parcela 640 del polígono 9.
Tipo de licitación: 8,47 euros.
- Parcela 666 del polígono 9.
Tipo de licitación: 22,54 euros.
- Parcela 671 del polígono 10.
Tipo de licitación: 12,00 euros.
- Parcela 672 del polígono 10.
Tipo de licitación: 90,58 euros.
- Parcela 676 del polígono 10.
Tipo de licitación: 119,90 euros.
- Parcela 683 del polígono 10.
Tipo de licitación: 2,52 euros.
- Parcela 688 del polígono 10.
Tipo de licitación: 28,31 euros.
- Parcela 694 del polígono 10.
Tipo de licitación: 300,51 euros.
- Parcela 700 del polígono 10.
Tipo de licitación: 7,21 euros.

2- TIPO DE LICITACION. El tipo de licitación, al alza, del arrendamiento de cada finca es el que se ha descrito anteriormente, que tiene carácter anual.

3- DURACION DEL CONTRATO. Cuatro años a contar desde la fecha de la adjudicación del contrato en el acto de la subasta.

4- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. El precio anual del arrendamiento es el que resulte de la subasta.

5- FECHA DE LA PRIMERA SUBASTA. Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Hurtumpascual el martes siguiente al que hayan transcurrido 13 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia.

6- CELEBRACION DE LA SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. Sin más anuncios, de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, a los siete días, en el mismo lugar y hora, con idénticas condiciones. De resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera a los siete días, en el mismo lugar y hora con idénticas condiciones.



7- CARACTER DE LA SUBASTA. Podrán concurrir a la subasta todas las personas físicas mayores de edad, así como las personas jurídicas.

8- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Forma de tramitación del expediente: urgente.
- b) Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto sin admisión previa.
- c) Forma de adjudicación: subasta, que se realizará por el procedimiento de licitación verbal, mediante pujas a la llana, sistema tradicional de adjudicación de contratos de arrendamiento de fincas efectuados por este Ayuntamiento y que se viene realizando desde tiempo inmemorial, adjudicándose el aprovechamiento al último y mejor postor. No se admitirán pujas al alza inferiores a tres euros.

9- DOCUMENTACION. Los licitadores que quieran participar en la subasta deberán presentar a la Mesa de Contratación antes de iniciarse aquella los siguientes documentos: Copia compulsada del D.N.I.

10- PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

11- FORMA DE PAGO. Durante el mes de Septiembre de cada año de vigencia del contrato (el primer pago se efectuará en el mes de Septiembre de 2010) el adjudicatario efectuará el pago de la renta anual mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en la Caja de Ahorros de Avila (sucursal en Muñico)

12- APROVECHAMIENTO. Unicamente es objeto de arrendamiento el aprovechamiento y disfrute agrícola y ganadero de las fincas mencionadas anteriormente, excluyéndose los aprovechamientos cinegéticos, forestales, mineros etc..., que se los reserva el Ayuntamiento para sí. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a derecho. El adjudicatario arrendatario deberá aprovechar las fincas con su propio ganado o en su caso cultivarlas por y para sí mismo.

13- GASTOS. Los gastos que se deriven de los correspondientes contratos de arrendamiento y los de este expediente, si los hubiere, correrán a cargo del arrendatario, excepto los anuncios en los boletines oficiales que correrán a cargo del Ayuntamiento.

14- REVISION DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. Durante el expresado plazo de vigencia del contrato no se efectuará ningún tipo de revisión del precio del arrendamiento.

15- SUBARRIENDO. Queda expresamente prohibido, siendo causa de resolución del contrato.

16- CESION DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibida, siendo causa de resolución del contrato.

17- TRIBUTOS. En el precio del arrendamiento no se incluye las cantidades correspondientes a los tributos que correspondan y que en todo caso serán a cargo del arrendatario.

18- CLAUSULA PENAL. Transcurridos 10 días desde que medie requerimiento de pago, las rentas vencidas y no satisfechas por la parte arrendataria se incrementarán en un 15% en concepto de penalidad. Esta cláusula penal es independiente del derecho del arrendador a exigir daños y perjuicios.

19- FIANZA. Se establece una fianza definitiva del 4% del precio anual del arrendamiento y multiplicado por los cuatro años de vigencia del mismo.

20- RESPONSABILIDADES. El arrendatario será el responsable directo de los daños que produzcan a terceras personas, fincas colindantes, etc...

21- RENUNCIA A LA TACITA RECONDUCCION. El arrendatario, por el mero hecho de participar en la subasta, renuncia a la tácita reconducción del artículo 1.566 del Código Civil, debiendo quedar expresamente fijada en el contrato dicha renuncia.

22- CERRAMIENTO DE LAS FINCAS. El arrendatario podrán cerrar dichas fincas con elementos móviles o fijos. En todo caso, si transcurridos cuatro días desde la finalización del contrato el arrendatario no



los ha retirado quedarán a favor del Ayuntamiento, sin que éste tenga que satisfacer cantidad alguna al arrendatario, salvo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en contra.

23- OBRAS Y MEJORAS EN LAS FINCAS. Quedan expresamente prohibidas salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

24- REGIMEN JURIDICO. El contrato de arrendamiento se registrará en primer lugar por lo dispuesto en este pliego de condiciones, en segundo lugar por lo dispuesto en la legislación específica de régimen local, en tercer lugar por lo dispuesto en el Código Civil.

En ningún caso será de aplicación la legislación específica de arrendamientos rústicos contenida en la Ley 49/2003 de arrendamientos rústicos.

25- TRIBUNALES. Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Avila para resolver cuantas discrepancias pudieran surgir acerca de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

26- MESA DE CONTRATACION. Estará formada por la Sra. Presidenta Doña Juliana de la Iglesia Jiménez y por los vocales Doña Laura Barroso Díaz, Doña Emeteria Sánchez Jiménez, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto.

En Hurtumpascual, a 6 de Abril de 2010
La Alcaldesa, *Juliana de la Iglesia Jiménez*

Número 1.140/10

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

ANUNCIO

Aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento-Pleno con fecha 23 de Marzo de 2010, el Padrón y lista cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2010, a efectos tanto de su notificación colectiva,

en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de UN MES, en horario de oficina, a contar desde el día siguiente a la publicación del presenta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular en su caso las oportunas reclamaciones.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal.

San Bartolomé de Pinares, a 25 de Marzo de 2010.
El Alcalde, *Víctor Gómez Martín*.

Número 1.141/10

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.



- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- e) Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Collado de Contreras, a 22 de marzo de 2010.

El Alcalde, *Cecilio Herráez Gutiérrez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.245/10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. JUANA MERINO MARCEÑIDO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 002 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000011/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 15/2009

En Arenas de San Pedro, a trece de febrero de dos mil nueve.

Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm.: 11/2009, por presunta falta contra las personas, en los que aparecen como denunciante SILVIA ESQUILAS GÓMEZ y como denunciado, su sobrino JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de denuncia presentada por SILVIA ESQUILAS

GÓMEZ contra JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS, por unas presuntas faltas contra las personas.

Celebrado el juicio Oral en el día de la fecha, con asistencia de los implicados y de representante del Ministerio Fiscal, practicándose la prueba propuesta con el resultado que consta en acta.

SEGUNDO.- Por el representante del Ministerio Fiscal, se interesa la condena de JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS como autor responsable de una falta del artículo 620.2 en las personas de SILVIA ESQUILAS GÓMEZ, así como a su marido y a sus hijos, interesando se le imponga una pena de localización permanente de 4 días. Igualmente y de conformidad con lo previsto en el art. 57.3 del Código Penal a la pena accesoria recogida en el art. 48.2 del mismo texto legal, de prohibición de aproximarse a 50 metros de su tía SILVIA ESQUILAS GÓMEZ, su marido y sus hijos, de su domicilio, lugar de trabajo, o cualquier lugar frecuentado por ella o en el que pudieran encontrarse, por un periodo de 5 meses.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- De las pruebas practicadas ha resultado que JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS, por resolución judicial, durante su minoría de edad, estuvo tutelado por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León. SILVIA ESQUILAS GÓMEZ solicitó en reiteradas ocasiones tener en su compañía su sobrino, de forma que según las circunstancias en las que se encontrase el menor, fue autorizada, o no.

Al parecer, al cumplir los 18 años, en septiembre de 2008, salió del Centro donde se encontraba, de forma que en reiteradas ocasiones ha estado viviendo en la calle. Dada la cercanía ofrecida por su tía, JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS se ha presentado en su lugar de trabajo, un Centro de atención geriátrica, profiriendo gritos y amenazando a SILVIA ESQUILAS GÓMEZ y a su esposo. En otras ocasiones, ha pedido dinero a su tía, de forma que si no se lo daba, le ha amenazado con matar a sus hijos, de 5 y 7 años de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados y declarados probados son constitutivos de una falta de amenazas y vejaciones en la persona de SILVIA ESQUILAS GÓMEZ, y su familia nuclear, prevista y penada en el



art. 620.2º del Código Penal de la que resulta autor responsable JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS, y por su participación material y directa en los hechos y por lo que procede imponerle una pena de de localización permanente de 4 días. Igualmente y de conformidad con lo previsto en el art. 57.3 del Código Penal a la pena accesoria recogida en el art. 48.2 del mismo texto legal, de prohibición de aproximarse a 50 metros de su tía SILVIA ESQUILAS GÓMEZ, su marido y sus hijos, de su domicilio, lugar de trabajo, o cualquier lugar frecuentado por ella o en el que pudieran encontrarse, por un periodo de 5 meses.

El art. 208 del Código Penal califica la injuria como toda acción o expresión que lesiona la dignidad atentando contra la fama o contra la propia estimación. Así el precepto recoge en sede de injuria la definición del honor, como atentado contra la dignidad traducible en una vulneración de la reputación del sujeto pasivo y/o en un ataque a los elementos básicamente constitucionalmente diseñados que permiten al individuo el acceso a la autoestima. El derecho al honor se configura, pues, como una de las facetas de la personalidad que contribuyen al desarrollo del individuo en libertad, facultándole para su interacción con sus semejantes en condiciones de respeto e igualdad, de modo que su diseño vital no se vea alterado por imputaciones o expresiones de menosprecio de terceros capaces de incidir en su reputación o en su propia estima, entendida no en sentido subjetivo, sino por referencia a los atributos básicos del individuo recogidos en la Constitución.

Han de estimarse injurias tanto las imputaciones de hechos como las acciones o expresiones ofensivas o vejatorias, definiéndose la injuria como “la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación”. Esta misma doctrina recoge, entre otras la Sentencia de la AP de San Sebastián de 9 de octubre de 2000, manifestando lo siguiente: “En relación con esta materia, la STS de 19 de febrero de 1992 declaró que la jurisprudencia, completando la doctrina seguida sobre el animus injuriandi, indica que ciertos vocablos o expresiones, por su propio contenido gramatical, son de tal modo insultantes e hirientes que el ánimo específico se encuentra inscrito en ellos, poniéndose al descubierto con su simple manifestación, de tal modo que, cuando tales vocablos o expresiones son empleados, corresponde al presunto ofensor demostrar y acreditar otro ánimo” (SS TS 12 de mayo de 1987, 2 de diciembre de 1989, 17 de febrero de 1991,...)”. Así pues, el hecho de haberse personado

JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS en el trabajo de SILVIA ESQUILAS GÓMEZ y de su marido, pegando gritos, y protagonizando un espectáculo, puede ser encuadrable dentro de las vejaciones injustas recogidas en el art. 620.2.

Por otro lado, la sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2004, entre otras, que declaró que sí la falta de amenazas conserva la misma estructura que el delito del artículo 169, deben señalarse las notas características que configuran esta figura típica, a saber:

1º) El bien jurídico protegido es la libertad de la persona y el derecho que todos tienen al sosiego y a la tranquilidad personal en el desarrollo normal y ordenado de su vida;

2º) es un delito de simple actividad, de expresión o de peligro, y no de verdadera lesión, de tal suerte que sí ésta se produce actuará como complemento del tipo;

3º) el contenido o núcleo esencial del tipo es el anuncio en hechos o expresiones, de causar a otro un mal que constituya delito de los enumerados; anuncio de mal que de ser serio, real y perseverante, de tal forma que ocasione una repulsa social indudable;

4º) el mal anunciado ha de ser futuro, injusto, determinado y posible que depende exclusivamente de la voluntad del sujeto activo y produce la natural intimidación en el amenazado;

5º) este delito es eminentemente circunstancial, debiendo valorarse la ocasión en que se profiera, personas intervinientes, actos anteriores, simultáneos y sobre todo posteriores al hecho material de la amenaza;

6º) el dolo específico consiste en ejercer presión sobre la víctima, atemorizándola y privándola de su tranquilidad y sosiego, dolo indubitado, en cuanto encierra un plan premeditado de actuar con tal fin; y,

7º) la penalidad varía según se exija cantidad o se impongan condiciones al amenazado y según se consigan tanto la cantidad o la condición o no se hubieran conseguido.

Las expresiones proferidas por JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS a su tía, encajan perfectamente con las características descritas. De forma, que ha creado en SILVIA ESQUILAS GÓMEZ y en su familia una situación de miedo continuo que hace preciso que se condene a JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS de forma accesoria con la prohibición de no aproximarse a ella.



La declaración de la perjudicada, tanto ante este juzgado en el momento de interponer la denuncia, como la prestada en el acto del juicio oral, no desvirtuada de forma que se llega a la convicción de que los hechos sucedieron como ha quedado señalado.

Viene estableciendo el Tribunal Constitucional (SSTC 76/90, 138/92, 102/94, 157/95 y SSTs 27 octubre 1995, 6 noviembre 1995, 14 noviembre 1995, 20 noviembre 1995 y especialmente la S 22 noviembre 1995, así como en la SS 201/89 de 30 noviembre, 217/89 de 21 diciembre, el 3 de 1981 y 283/93 de 27 septiembre, entre otras muchas) que la sentencia condenatoria ha de fundarse en auténticos actos de prueba ejecutados en el juicio oral, contradictoriamente, y que la prueba haya sido obtenida y practicada en la forma que regula la Ley Procesal Criminal; que la convicción de la Juzgadora se obtenga con absoluto respeto a la inmediación procesal y que esta actividad y convencimiento sea suficiente para erradicar cualquier duda razonable.

Vistos los preceptos de general y pertinente aplicación al caso.

En nombre de S.M., el Rey, y por la autoridad conferida por la Nación Española.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS, como autor responsable de una falta del artículo 620.2, a descrita, en las personas de SILVIA ESQUILAS GÓMEZ, así como a su marido y a sus hijos, por lo que procede imponerle una pena de localización permanente de 4 días. Igualmente y de conformidad con lo previsto en el art. 57.3 del Código Penal a la pena accesoria recogida en el art. 48.2 del mismo texto legal, de prohibición de aproximarse a 50 metros de su tía SILVIA ESQUILAS GÓMEZ, su marido y sus hijos, de su domicilio, lugar de trabajo, o cualquier lugar frecuentado por ella o en el que pudieran encontrarse, por un periodo de 5 meses.

Remítanse las actuaciones al Ministerio Fiscal, a fin de que inste lo que a su derecho convenga sobre el estado de JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS.

Cítese a JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS a fin de que sea reconocido por la Sra. Médico Forense de este Juzgado, a fin de comprobar su grado de imputabilidad, a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco

días, por escrito y ante este juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN CARLOS MARTÍN ESQUILAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO, a veintinueve de Marzo de dos mil diez.

El/La Secretario, *Illegible*.

Número 1.198/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 46/2010 a instancia de CARLOS DAVID HERRERA IZQUIERDO expediente de dominio para la rectificación de las siguientes fincas:

URBANA.- CASA EN LA CALLE CALVO SOTELO NÚMERO 90, sita en casco y Término de Villafranca de la Sierra (Ávila) de ciento treinta y dos metros cuadrados de suelo y ciento sesenta y tres metros cuadrados construidos según el catastro y de unos veinticuatro metros cuadrados según el título.

Según el catastro linda: derecha entrando con los inmuebles número 88 y 84 de la misma calle; izquierda, con el inmueble 92 de la misma calle; fondo calle pública y al frente con los inmuebles números 92, 88, 86 y 84 de la misma calle y con calle de situación. Según título linda: derecha entrando, Primitivo López, izquierda, Julián Rincón; fondo calle pública, frente, calle situación.

La misma le pertenece por Escritura de Extinción de Condominio, otorgada por Don Carlos David Herrera Izquierdo y Don Jaime Antonio Iglesias Blázquez, el día 17 de septiembre de 2008, ante el Notario de Piedrahíta, Don Zacarías Candel Romero, al número 312 de su Protocolo, que se acompaña al presente escrito como documento número 1.



Mencionada finca, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al Tomo 1882, Libro 26, Folio 154, Finca Registral 2219.

Se pretende inscribir de ciento treinta y dos metros cuadrados de suelo y ciento sesenta y tres metros cuadrados construidos, consignados también en la escritura de extinción de condominio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 1.247/10

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000097/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FADOUA EL HAMDAOUI contra la empresa BENJAMÍN ARGANDA SÁNCHEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Siendo el día y la hora señalados y ante el Ilmo. SR. D. JULIO BARRIO DE LA MOTA Magistrado del Juzgado de lo Social 001 de esta Capital, con mi asistencia, el Secretario, se constituyó en audiencia pública al objeto de celebrar los actos de conciliación y de juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en el presente proceso.

Llamadas las partes, comparece de una y como demandante D. FADOUA EL HAMDAOUI asistida por el letrado D. Cirilo Hernández Alonso, no compareciendo la parte demandada BENJAMÍN ARGANDA SÁNCHEZ no constando su citación en forma, acordando SS Ilma. la suspensión del acto y señalando

como nueva fecha 4 de Mayo a las 9'00 horas de la mañana, acordándose citar a la parte demandada por Edictos en el B.O.P. de Ávila, personalmente y por correo certificado con acuse de recibo, quedando en este acto citada la parte actora.

Con lo cual se da por terminada la presente acta que leída es conforme y la firman los comparecientes que se hallan presentes en el momento de su lectura con el Sr. Magistrado-Juez y conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BENJAMÍN ARGANDA SÁNCHEZ a cinco de Abril de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 1.175/10

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la EJECUCIÓN 42/10 de este Juzgado, seguida a instancia de FLORIN CHELARIU contra CRISTIAN ZORINEL MOISEANU, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por FLORIN CHELARIU contra la empresa CRISTIAN LORINEL MOISEANU, por un importe de //10.443,99.- Euros de principal, más //1.827,69.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requierase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.



B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0042/10.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL). La empresa para la interposición del recurso deberá consignar como depósito el importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BANESTO denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 0293/0000/30/0042/10.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CRISTIAN ZORINEL MOISEANU, expido y firmo el presente en Ávila, a veintinueve de Marzo de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *llegible*.

PARTICULAR

Número 1.277/10

CLUB DEPORTIVO DE CAZA "SANTÍSIMA TRINIDAD"

ANUNCIO

Por este Club Deportivo de Caza, se está procediendo a la constitución del Coto Privado de Caza del Término Municipal de Sotillo de la Adrada (Ávila).

Se notifica a todos los propietarios de fincas desconocidas o que no se haya podido contactar con ellos, que se incluirán sus fincas en dicho coto de caza, si en el plazo de veinte días hábiles no se oponen a ello, dirigiéndose por escrito a este club deportivo de caza.

Sotillo de la Adrada, 12 de abril de 2010.

Por la Junta Directiva.

El Presidente, *llegible*.